

Montevideo, 16 de setiembre de 2010

**VISTO:** la situación de las carreras universitarias de grado por las que la Universidad de la República expide títulos intermedios.

**RESULTANDO:**

- 1) Que por Resolución adoptada en Sesión de fecha 10 de diciembre de 2003, obrante en Acta N° 123, la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad resolvió suspender el cobro del tributo a los egresados de Bachiller en Química, quiénes no han aportado a esta Institución desde esa fecha hasta el presente.
- 2) Que la Universidad de la República incluye el título de Bachiller en Química en la lista de títulos intermedios.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que según el inciso primero del artículo 3° de la Ley 16.524, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley 17.451, la contribución al Fondo de Solidaridad grava a los egresados de la Universidad de la República, sin exclusiones ni distinciones de ningún tipo.
- 2) En función de lo expresado, la exclusión operada en el pasado respecto del título de Bachiller en Química carece de respaldo normativo, por lo que será dejada sin efecto.
- 3) Con fines aclaratorios resulta conveniente precisar los títulos intermedios que a la fecha son expedidos por la Universidad de la República y que en consecuencia se encuentran comprendidos por la contribución al Fondo de Solidaridad, sin perjuicio de aquellos expedidos por planes de estudio anteriores y de los que puedan crearse en el futuro.

**ATENTO:**

Al artículo 2º literal C y artículo 3º inciso primero de la Ley 16.524 de 25 de julio de 1994 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley 17.451 de 10 de enero de 2002 y a la publicación oficial de la Universidad de la República “Estadísticas Básicas - 2009” de agosto de 2010, concordante con las anteriores publicaciones de la Serie.

**La Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad**

**RESUELVE:**

- 1) A partir del ejercicio 2010 se deja sin efecto la suspensión del cobro del tributo a los egresados del título de Bachiller en Química (actualmente Bachiller en Ciencias Químicas), dispuesta por Resolución adoptada en Sesión de la Comisión Honoraria Administradora de esta Institución de fecha 10 de diciembre de 2003, obrante en Acta N° 123.
- 2) Se declara que se encuentran gravados por la contribución al Fondo de Solidaridad los egresados de las carreras por las que la Universidad de la República expide los siguientes títulos intermedios indicados a continuación, sin perjuicio de los expedidos de acuerdo a planes de estudios anteriores y de los que puedan crearse en el futuro.

*Facultad de Ciencias Económicas y de Administración*

- Analista Universitario en Administración y Contabilidad (carrera Contador Público)
- Analista Universitario en Administración y Contabilidad (carrera Licenciado en Administración – Contador Sector Privado)
- Analista Universitario en Administración y Contabilidad (carrera Licenciado en Administración – Contador Sector Público)

- Analista Universitario en Economía

*Facultad de Derecho*

- Procurador

*Facultad de Enfermería*

- Certificado de Auxiliar de Enfermería
- Auxiliar de Enfermería (Rivera)

*Facultad de Ingeniería*

- Analista en Computación

*Facultad de Medicina*

- Técnico en promoción de Salud y Prevención de Enfermedades

*Escuela Universitaria de Tecnología Médica (Facultad de Medicina)*

- Tecnólogo en Registros Médicos

*Facultad de Química*

- Bachiller en Ciencias Químicas

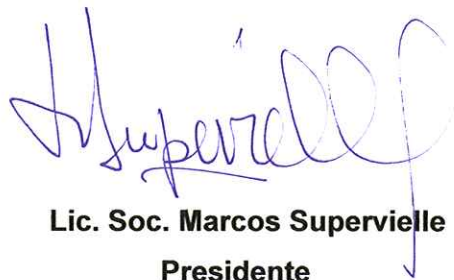
*Facultad de Veterinaria*

- Asistente de Veterinaria

3) Comuníquese al Departamento de Recaudación y Fiscalización y publíquese en la página web de la Institución.



**Cr. Hugo Martínez Quaglia**  
**Secretario**  
**Fondo de Solidaridad**



**Lic. Soc. Marcos Supervielle**  
**Presidente**  
**Fondo de Solidaridad**